

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 65-05 que aumenta la pensión del Estado que percibe el señor Francisco Oberto Gómez Minaya, a la suma de RD\$25,000.00, mensuales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 65-05

CONSIDERANDO: Que el señor **FRANCISCO OBERTO GOMEZ MINAYA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0038710-0, ha dedicado los mejores años de su vida al servicio de la administración pública, desempeñando funciones tales como: Senador de la República por la Provincia Valverde, durante el período 1978-1982, Inspector de Rentas Internas, Oficinista en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Supervisor de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Presidente de la Defensa Civil en la Provincia Valverde.

CONSIDERANDO: Que el referido señor también ha sido Gobernador de la mencionada provincia por dos ocasiones; Presidente del Ayuntamiento y Presidente de la Junta Protectora para la Agricultura, laborando siempre con probada honestidad y gran vocación de servicio.

CONSIDERANDO: Que el Ex-Senador **FRANCISCO OBERTO GOMEZ MINAYA**, por sus más de 40 años de servicios a favor del pueblo dominicano, así como por su avanzada edad, fue beneficiado con una pensión del Estado por la suma de RD\$2,700.00, suma ésta que le resulta insuficiente para costearse sus necesidades y las de su familia, tomando en cuenta el alto costo que ha experimentado la canasta familiar.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano estimular el desarrollo de la seguridad social en la Nación e ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han servido a su comunidad y a la patria desinteresadamente, con esmero, dedicación e integridad, y que por su vejez y mal estado de salud, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su subsistencia.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se aumenta a la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100), mensuales, la pensión del Estado que percibe el Ex-Senador **FRANCISCO OBERTO GOMEZ MINAYA**.

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiere al señor **FRANCISCO OBERTO GOMEZ MINAYA**.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 66-05 que concede una pensión del Estado por la suma de RD\$12,000.00 mensuales, a la señora Donatilia Soto Zoquier de Blondet.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 66-05

CONSIDERANDO: Que la señora **DONATILIA SOTO ZOQUIER DE BLONDET**, farmacéutica, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0073700-6, ha laborado en la administración pública por más de 10 años, en instituciones tales como: Poder Ejecutivo, como Depuradora de Viviendas, Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, demostrando siempre una plena vocación de servicio, honradez y capacidad.